



CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO 2022

**ASOCIACIÓN DE JÓVENES
EMBAJADORES DE CRISTO**

REGIÓN DE PUERTO RICO

CONSTITUCIÓN

Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo

Preámbulo

Nosotros los Jóvenes de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional (M.I.), Región de Puerto Rico, conscientes de nuestra responsabilidad para con Dios, la Iglesia y la Humanidad; movidos por la necesidad de crecer espiritualmente y desarrollarnos de forma integral, fundamentados en los principios cristianos de *santidad, justicia, tolerancia, amor y honestidad*; a fin de unir todas las sociedades de jóvenes de nuestra Iglesia creamos la: **Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo.**

El fundamento doctrinal de esta Asociación es el expuesto en el Artículo IV de la Constitución de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región de Puerto Rico.

Rogamos al Trino Dios su iluminación, gracia, virtud y poder para guiarnos en la consecución de lo expuesto.

Nota general: El uso de sustantivos y artículos masculinos incluye al femenino, excepto en aquellos casos que esta práctica haga de la expresión una sin sentido.

Artículo I- Nombre de la Entidad y Sede

Sección A: Nombre

El nombre de esta organización es: Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo.

Sección B: Sede

La sede es en las Oficinas Centrales de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico.

Artículo II- Declaración de Propósito

Sección A. Los fines y propósitos de esta organización son:

1. Promover el mejoramiento espiritual, moral, intelectual, ético y emocional de la juventud, y a su vez, colaborar hasta donde sea posible con las agencias del gobierno, entidades u organizaciones que laboren en beneficio de ésta.
2. Trabajar con las Iglesias de nuestro Concilio en la organización de las sociedades de jóvenes.
3. Promover la expansión del evangelio en nuestra Isla y el exterior por medio de nuestra juventud pentecostal.
4. Desarrollar en nuestra juventud una responsabilidad y compromiso mayor por la Iglesia.

Artículo III- Membresía

Sección A.

1. Forman parte de esta Asociación todas las Sociedades de jóvenes de las Iglesias de nuestra organización, la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. de la Región de Puerto Rico que cumplan con los requisitos de afiliación.

Artículo IV – Poderes de la Asamblea General

Sección A. Se establece que el Orden Jerárquico de la Asociación es:

1. Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I.
2. Asamblea Regional
3. Junta de Directores
4. Asamblea Distrital
5. Junta Distrital

Artículo V- Oficialidad

Sección A. Esta Asociación es dirigida por una Junta de Directores integrada de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Subsecretario
5. Tesorero
6. Subtesorero
7. Relacionista Público
8. Vocal Uno
9. Vocal Dos

Sección B. Los términos de los miembros de la Junta de Directores, los Vicepresidentes de Distrito, los Directores de Departamentos y el Contador son establecidos de la siguiente manera:

1. Los miembros de la Junta de Directores son electos por dos años y pueden ser electos por dos términos consecutivos para el mismo cargo.
2. El Vicepresidente, Secretario, Subtesorero, Relacionista Público y Vocal Dos vencen alternadamente con el Presidente, Subsecretario, Tesorero, y Vocal Uno.
3. Los términos del Vicepresidente de Distrito son de dos años; pudiendo ser electo para el cargo por dos términos consecutivos solamente. Vencen alternadamente por estricto orden alfabético, entendiéndose los primeros nueve y luego los nueve restantes.
4. Los términos de todos los Directores de Departamentos son paralelos al término de la Presidencia.
5. Los términos del Contador son de dos años y vence alternadamente al Tesorero Regional.

Artículo VI- De la Asamblea

Sección A. Se reconocen las siguientes Asambleas: Regional, Extraordinaria y Distrital.

Sección B. La Asamblea se celebra en el mes de julio.

Artículo VII- Las Enmiendas

Sección A. Tiempo para enmendar la Constitución

1. Toda enmienda a la Constitución debe llegar a Secretaría no más tarde de sesenta días antes de la Asamblea Regional y ésta las somete al Presidente del Comité de Resoluciones.

Sección B. Mayoría

1. Esta Constitución puede ser enmendada por el voto de dos terceras partes de los registrados presentes en la Asamblea Regional.

REVISADO

REGLAMENTO

ARTÍCULO I – MEMBRESÍA

Sección A. Membresía

1. Juveniles – doce a quince años

- a. La Asociación establece un Departamento de Juveniles que agrupa a jóvenes entre las edades de doce a quince años.
- b. El grupo de Juveniles se organiza bajo la supervisión del Pastor(a) y sociedad local con el asesoramiento de la Asociación.
- c. En aquellas Iglesias en donde el grupo de Juveniles sea de seis miembros o menos, el mismo está unido a la sociedad local de jóvenes. A cada grupo de Juveniles se le nombra un líder, preferiblemente miembro de la directiva local; o un miembro de la sociedad o líder local capaz de trabajar con dicha población.

2. Jóvenes: dieciséis a veinticinco años

3. Jóvenes Adultos – veintiséis a treinta y cinco años

- a. La Asociación establece un Departamento de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes, entiéndase que el grupo de jóvenes adultos está compuesto por jóvenes de veintiséis a treinta y cinco años de edad.
- b. En aquellas iglesias, en donde el grupo de jóvenes adultos y matrimonios jóvenes sea de seis (6) miembros o menos, el mismo estará unido a la sociedad local de jóvenes. Al grupo de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes se le nombra un líder que sea miembro de esta población.
 - i. Disponiéndose que la membresía de los Jóvenes Adultos es independiente a su estado civil; entiéndase, que un joven que esté casado puede afiliarse a la Asociación mientras cumpla con los requisitos para ello.

Sección B. Requisitos:

1. Los requisitos para la afiliación de las sociedades son:

- a. Está organizada con no menos de siete miembros.
- b. Tiene una directiva organizada, conforme a las necesidades de la Iglesia.
- c. Se provee la afiliación directa solo para jóvenes que pertenezcan a una Iglesia donde la juventud no sea mayor de seis miembros.
- d. La afiliación directa implica que disfruta de todos los beneficios de los afiliados, excepto que solamente tiene derecho a un delegado con voz y voto en la Asamblea Regional y Distrital.

2. Los requisitos para los miembros son:

- a. Ser miembro en plena comunión de la Iglesia.
- b. Tiene buen testimonio.
- c. No es menor de doce años ni mayor de treinta y cinco años.

ARTÍCULO II- LIDERATO REGIONAL

Sección A. Requisitos para los miembros de la Junta de Directores y Directores de Departamentos:

1. Debe tener, preferiblemente, al menos un año de experiencia como Líder Regional.
2. Es miembro de una sociedad afiliada.
3. Es bautizado en agua y, preferiblemente, en el Espíritu Santo.
4. No es menor de dieciocho años, ni mayor de treinta y tres años. Disponiéndose que los miembros de la Junta de Directores deben tener no menos de veintiún años (para cumplir con requisitos de aspectos legales y financieros).
5. Debe tener endoso escrito de su pastor en el momento de su nominación.
6. Cumplimentar el documento de aceptación y compromiso de la organización.

Sección B. Requisitos para los miembros del Liderato Regional:

1. Está afiliado a nuestra Asociación.
2. Es bautizado en agua y, preferiblemente, en el Espíritu Santo.
3. No ser menor de dieciséis (16) años, a excepción del juvenil del año e historiador del año, ni mayor de treinta y cinco años. Los jóvenes menores de dieciocho años deben presentar el endoso de los padres.
4. Ser un joven activo dentro de su Iglesia y Distrito.

ARTÍCULO III – JUNTA DE DIRECTORES

Sección A. Deberes de la Junta de Directores:

1. Recluta a los Directores de Departamentos y Liderato Regional.
2. Revisa, para aprobación, a los candidatos para el Liderato Distrital.
3. Elabora, junto al Presidente, el plan de trabajo anual.
4. Planifica, junto al Presidente, la Asamblea Regional.
5. Por designación de la Presidencia, preside las Asambleas Distritales.
6. Sirve como enlace a los distintos Departamentos Regionales y, a su vez, a los Distritos.

Sección B. Deberes de los Oficiales de la Junta de Directores:

1. Presidente:

- A. Preside todas las reuniones de la Junta de Directores y la Convención Regional.
- B. Elabora en unión a la Junta de Directores el plan de trabajo anual, no más tarde de treinta días pasada la Convención Regional.
- C. Ordena las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- D. Autoriza y firma junto con el Tesorero los desembolsos oficiales de la Asociación a nivel regional.
- E. Solicita los servicios del Comité de Auditoría Externa del Concilio con el asesoramiento del Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
- F. Promueve actividades dirigidas al crecimiento espiritual y numérico de la Asociación.
- G. Ayuda a los Vicepresidentes de Distrito en el desarrollo de las actividades en los distritos.
- H. Traza en unión a la Junta de Directores el programa de la Convención Regional, el cual es sometido al Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. para su aprobación.

- I. Cumple los acuerdos tomados en las Asambleas Anuales de la Iglesia y todos los acuerdos establecidos en reuniones de la Junta de Directores, hasta donde este Reglamento y Constitución le autorice.
- J. Nombra con el asesoramiento de la Junta de Directores a los miembros de todos los Departamentos.
- K. Nombra, con el asesoramiento de la Junta de Directores, a los Directores de los campamentos de verano, los cuales son informados al Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
- L. Es miembro ex officio de los Departamentos, Comités, Comisiones y demás organismos de la Asociación.
- M. Vela porque el Pastorado no disuelva ninguna sociedad local antes de haber consultado con la Junta de Directores y el Presbítero del Distrito. Si el caso es en la Iglesia donde ejerce el Presbítero, consulta con el Obispo de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región de Puerto Rico.
- N. Puede separar de su cargo, en unión a la Junta de Directores y al Obispo Regional de la Iglesia, a cualquier miembro de la Junta de Directores, Vicepresidente de Distrito u otro funcionario de la Asociación por las siguientes razones:
 - i. Violación de la Constitución y/o Reglamento de la Asociación.
 - ii. Violación a las Doctrinas fundamentales de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 - iii. Incumplimiento de los deberes, responsabilidades y/o tareas asignadas.
 - iv. Ausencias injustificadas a dos o más reuniones y/o actividades de la Asociación.
 - v. Rebeldía y resistencia en el trato con otros funcionarios y/o líderes de la Asociación o de la Iglesia.
 - vi. Actos contrarios a la ética cristiana.
 - vii. Incumplimiento de las responsabilidades financieras con la Asociación.
 - viii. En el caso del Vicepresidente de Distrito, su destitución será consultada con el Presbítero del Distrito y el Obispo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
- O. Nombra por votación de mayoría simple de la Junta de Directores, en un período de quince días después de la Asamblea Regional, la posición de Contador, que responde directamente a la Junta de Directores.
- P. Rinde un informe anual de su labor en la Asamblea Regional de la Asociación.
- Q. Es delegado en la Asamblea Regional y Asambleas Extraordinarias de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región de Puerto Rico.

2. Vicepresidente:

- A. Representa al Presidente en todo compromiso y obligación en su ausencia cuando así se le requiera.
- B. Es sucesor inmediato de la Presidencia cuando ésta quede vacante y vence en la próxima Asamblea Regional;
 - Disponiéndose: que el Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico nombra la vacante de la Vicepresidencia.
- C. Ayuda al Presidente en la organización de las actividades generales de la Asociación.
- D. Comparte con el Presidente en la orientación y supervisión del programa de trabajo de los Vicepresidentes de Distritos y Directores de Departamento.

3. Secretario:

- A. Redacta todas las actas, convocatorias y comunicaciones informativas relacionadas con la Asociación.
- B. Lleva un registro en el que aparezca el número de miembros de cada sociedad afiliada a la Asociación.
- C. Mantiene al día y custodia los archivos de la Asociación, tanto históricos como los del año en curso utilizando la tecnología disponible para condensar la papelería.
- D. Coordina seminarios durante el año con el propósito de adiestrar y orientar a todos los secretarios de los Distritos en cuanto a sus funciones y el proceso de afiliación.
- E. Rinde un informe estadístico de membresía y descriptivo de las actividades realizadas en la Asociación durante la Convención Regional.

4. Subsecretario:

- A. Ayuda al Secretario en la preparación de informes.
- B. Es sucesor inmediato de la Secretaría cuando ésta quede vacante.
- C. Sustituye al Secretario en la mesa durante su ausencia.
- D. Trabaja con el Secretario en todos los trabajos administrativos que se le asignen.

5. Tesorero:

- A. Es responsable de la buena administración de los fondos de la Asociación.
- B. Vela por la buena administración de los fondos distritales y hace recomendaciones al Vicepresidente y al Tesorero del Distrito.
- C. Deposita los fondos en una institución financiera de reconocida solvencia económica a nombre de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo, Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., Región de Puerto Rico.
- D. Firma en conjunto al Presidente los desembolsos de la Asociación.
- E. Cumple y hace cumplir el Manual Financiero.
- F. Es el Director del Departamento de Finanzas.
- G. Desarrolla y realiza actividades lícitas para la recaudación de fondos.
- H. Posee, preferiblemente, conocimiento en contabilidad o su equivalente.
- I. Presenta a la Junta de Directores un Estado de Situación trimestralmente.
- J. Rinde un informe financiero y uno de actividades en la Convención Regional de la Asociación.
- K. Prepara la debida documentación solicitada por el Comité de Auditoría Externo a no menos de un mes antes de la Convención Anual.
- L. Redacta, junto al Relacionista Público, el plan de Auspicios de la Asociación.

6. Subtesorero:

- A. Es miembro del Departamento de Finanzas.
- B. Es sucesor inmediato de la Tesorería cuando ésta quede vacante.
- C. Ayuda al Tesorero en la preparación de Informes trimestrales y anuales.
- D. Firma los desembolsos de la Asociación en ausencia del Presidente o Tesorero Regional con previa consulta.
- E. Es oficial de enlace entre la Tesorería y los Tesoreros de los Distritos.
- F. Posee, preferiblemente, conocimiento en contabilidad o su equivalente.

G. Es el coordinador de ventas.

7. Relacionista Público:

- A. Sirve de oficial de enlace entre la Asociación y las demás Organizaciones de nuestra Iglesia, en y fuera de Puerto Rico.
- B. Envía a los medios de comunicación toda la información que sea pertinente para el desarrollo y crecimiento de nuestra Asociación.
- C. Representa a la Asociación en actos públicos donde hubiese que enviar algún representante.
- D. Recopila toda la información divulgada en los medios de comunicación relacionados con la Organización y la entrega al Secretario para su archivo permanente.
- E. Mantiene informada a la Iglesia, a nivel Regional, de las actividades que la Asociación desarrolla en Puerto Rico a través de todos los medios de comunicación disponibles.
- F. Es Director del Departamento de Publicidad y Comunicaciones.
- G. Rinde un informe anual de su labor a la asamblea de la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.
- H. Tiene la responsabilidad junto al Departamento de Publicidad y Comunicaciones de administrar y actualizar todos medios digitales de la Asociación.
- I. Redacta, junto al Tesorero, el Plan de Auspicios. Ofrece recomendaciones para promover a la Asociación de manera correcta y para proveer los beneficios publicitarios adecuados.

8. Vocal Uno:

- A. Cumple con las tareas asignadas por el Presidente de la Asociación y la Junta de Directores.
- B. Ocupa el puesto de Subsecretario, Subtesorero o Relacionista Público cuando éste quede vacante.
- C. Colabora con el Presidente y Vicepresidente en la supervisión de los Distritos y sus Vicepresidentes en cualquier situación que surja con el aval del Presidente Regional.
- D. Tiene a cargo, junto al Vocal Dos y el Director de Educación Cristiana, el proceso de solicitud y reclutamiento del/ de los estudiantes(s) becados a la Universidad Pentecostal Mizpa (UPM).
- E. Asegura que cada semestre académico se cumpla con los beneficios al becado de Mizpa.

9. Vocal Dos:

- A. Cumple con las tareas asignadas por el Presidente de la Asociación y la Junta de Directores.
- B. Ocupa el puesto de Vocal Uno cuando éste quede vacante.
- C. Colabora con el Tesorero y Relacionista Público en la elaboración del plan de auspicios para la Asociación. Toda decisión será consultada con el Presidente de la AJEC.
- D. Tiene a cargo, junto al Vocal Uno y el Director de Educación Cristiana, el proceso de solicitud y reclutamiento del/ de los estudiantes(s) becados a la Universidad Pentecostal Mizpa (UPM).

Sección C. Nominación y Elección de los miembros de la Junta de Directores

1. Los miembros de la Junta de Directores son nominados y electos de la siguiente forma:

A. Elección de Presidente y Vicepresidente Regional

El Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. Región de Puerto Rico nombra tres candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de la Asociación. Estos son electos por mayoría simple en la Asamblea Regional.

B. Elección de los miembros restantes de la Junta de Directores

Los demás miembros de la Junta de Directores son nominados por la Asamblea Regional y electos por votación de mayoría simple, previo a entrevista con Comité Evaluativo.

Sección D. Vacantes en la Junta de Directores

1. Cuando quede vacante el puesto de Presidente, Secretario o Tesorero será cubierto por el Vicepresidente, Subsecretario, Subtesorero, respectivamente.
2. Cuando quede vacante el puesto de Vicepresidente este será cubierto por nombramiento del Ejecutivo Regional.
3. Cuando quede vacante el puesto de Subsecretario, Subtesorero o Relacionista Público este será cubierto bajo el orden jerárquico.
4. Cuando quede vacante el puesto de Vocal Uno, será cubierto por el Vocal Dos; disponiéndose que la vacante dejada por el Vocal Dos sea cubierta por quien quedó segundo en esa elección. En caso de indisponibilidad de la persona, el nombramiento lo hará la Junta de Directores, hasta la próxima Asamblea.

ARTÍCULO IV - LIDERATO DISTRITAL

Sección A. Composición

1. **El Liderato Distrital** está compuesto por los siguientes miembros
 - A. Vicepresidente
 - B. Secretario
 - C. Tesorero
 - D. Subsecretario
 - E. Subtesorero
 - F. Relacionista Público
 - G. Líderes de Sector (de acuerdo con los sectores reconocidos en cada distrito eclesiástico)
 - H. Líder de Juveniles
 - I. Líder de Educación Cristiana
 - J. Líder de Evangelismo
 - K. Líder de Misiones
 - L. Líder de Historia
 - M. Líder de Jóvenes con Diversidad Funcional

N. Líder de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes

O. Líder de Adoración y Culto (de ser necesario)

Nota #1: Disponiéndose que de acuerdo con la necesidad del distrito se podrá añadir las posiciones de Subsecretario y Subtesorero. El número de miembros siempre debe ser impar.

Nota #2: Los Vicepresidentes pueden reclutar colaboradores, de acuerdo con las necesidades del distrito.

Sección B. Requisitos

1. Vicepresidentes de Distritos

- A. Debe tener, preferiblemente, al menos un año de experiencia como Líder.
- B. Es miembro de una sociedad afiliada.
- C. Es bautizado en agua y, preferiblemente, en el Espíritu Santo.
- D. Al momento de la entrevista, deben tener dieciocho años, y no ser mayores de treinta y tres años.
- E. Son miembros de una sociedad en el Distrito al cual sirven.

2. Liderato Distrital

- A. Afiliado a nuestra Asociación.
- B. Es bautizado en agua y, preferiblemente, en el Espíritu Santo.
- C. No es menor de doce años ni mayor de treinta y cinco años. Los jóvenes menores de dieciocho años deben presentar el endoso de los padres, disponiéndose que el Tesorero distrital debe tener veintiún años (por aspectos legales y financieros).
- D. Ser un joven activo dentro de su Iglesia y Distrito.

Sección C. Deberes del Vicepresidente de Distrito

1. Es representante del Distrito ante la Junta de Directores.
2. Es el representante de la Junta de Directores en el Distrito.
3. Elabora en unión al Presbítero y la Junta del Distrito el plan de trabajo anual y lo somete a la Junta de Directores para su aprobación.
4. Ayuda a la Junta de Directores en todas las actividades regionales que se lleven a cabo en su Distrito.
5. Respalda todas las actividades regionales y, a su vez, motiva a su Distrito para que asistan a las mismas. Entiéndase que no se llevan a cabo actividades distritales que conflijan con el calendario regional.
6. Orienta y supervisa a los Líderes Distritales a su cargo según las funciones descritas en el Manual Administrativo de la Asociación y adiestra a los jóvenes de su Distrito para que colaboren con el trabajo en el Distrito y desarrolle nuevos líderes.
7. Ayuda al Director del Departamento de Juveniles en la organización de los grupos de Juveniles en el Distrito a través de su Líder de Juveniles Distrital.
8. Visita las sociedades, organiza nuevas sociedades y orienta a la Juventud del Distrito.
9. Someta un informe trimestral por escrito de su trabajo y del estado general del Distrito a la Junta de Directores.
10. Asiste a todas las reuniones que el Presidente convoque y de no poder asistir, envía a un representante, que es miembro del Liderato Distrital, el cual tendrá voz, pero no voto.

11. Nomina, con previa consulta al Presbítero, el Pastor y el Presidente de la Asociación, al Liderato Distrital, no más tarde de treinta días después de su elección.
12. Investiga e identifica las necesidades y tendencias del Distrito, desarrollando un plan de acción para suplir las mismas y así garantizar un desarrollo integral.
13. Mantiene, junto al Líder de Historia Distrital, un registro histórico de los sucesos ocurridos en el Distrito y rinde un informe actualizado al Director de Historia Regional.
14. Es miembro ex officio de todos los Departamentos, Comités y demás Organismos Distritales de la Asociación.
15. Fomenta una comunicación saludable con el Cuerpo Ministerial de su Distrito con el fin de identificar las necesidades particulares de cada Congregación, en lo que respecta a la juventud, y ayuda a establecer un Plan de Acción para cubrir esas necesidades.
16. Coordina con el Director de Misiones Regional de AJEC Puerto Rico, cualquier viaje misionero que planifique realizar, una vez esté debidamente aprobado por la Junta de Directores.
17. Rinde un informe anual de la labor realizada en la Convención de su Distrito que incluya un resumen de logros de cada Departamento Distrital.
18. Identifica, junto al líder de Diversidad Funcional Distrital, aquellos Jóvenes con Diversidad Funcional en su distrito para desarrollar un programa de alcance e integración a las actividades distritales y regionales. De esta población se escogerá, al menos, un joven para desarrollar el programa.

Sección D. Nominación y Elección

1. Los Vicepresidentes Distritales son nominados y electos en sus respectivas Convenciones de Distrito, no más tarde de treinta días antes de la Convención Regional. Estos vencen en forma alternada y equitativa; entiéndase, los primeros nueve distritos en orden alfabético y en el próximo año los restantes.
 - A. La nominación es de la siguiente manera:
 - i. Los candidatos a Vicepresidentes de Distrito evidencian el endoso y respaldo de su Pastor local y Presbítero mediante una solicitud provista por la Junta de Directores de AJEC Puerto Rico.
 - a. La solicitud de los candidatos debe estar completa en todas sus partes al menos cinco días previos al proceso de evaluación.
 - ii. Los candidatos a la Vicepresidencia son evaluados previamente, al menos treinta días antes de la Convención Distrital. El proceso de evaluación se lleva a cabo por el Presbítero del Distrito y dos miembros de la Junta de Directores, e incluye una entrevista. La entrevista se lleva a cabo por el Presbítero y dos miembros de la Junta de Directores, nombrados por el Presidente Regional de AJEC.
 - a. Cuando el Presbítero no pueda estar presente en la entrevista o en el caso de que sea el pastor de alguno de los candidatos, deberá nombrar a un representante miembro del Cuerpo Ministerial, que no esté vinculado directamente a ninguno de los candidatos. El Presidente o un miembro de la Junta de Directores de la Asociación, con el asesoramiento del Presbítero del Distrito, somete a la asamblea tres candidatos para que ésta elija el Vicepresidente de su Distrito.

- iii. El Presidente o un miembro de la Junta de Directores de la Asociación, con el asesoramiento del Presbítero del Distrito, somete a la asamblea tres candidatos para que ésta elija el Vicepresidente de su Distrito.
 - a. Disponiéndose, que si se presentan menos de tres candidatos al proceso de evaluación, se nominan solo los candidatos que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de evaluación, independientemente de la cantidad.
- B. La elección es de la siguiente manera:
 - i. Por mayoría simple
 - ii. Por aclamación, en el caso de que se presente a la asamblea solo un candidato a la posición.

Sección E. Vacantes:

1. Cuando ocurriera una vacante en el puesto de Vicepresidente de Distrito, el Presidente de la Asociación convocará a Asamblea Extraordinaria a los Presidentes y Delegados de las sociedades afiliadas de ese Distrito y se elegirá un nuevo Vicepresidente. Esta acción debe ejecutarse no más tarde de sesenta días a la fecha en que surgió la posición vacante.

ARTÍCULO V- DE LAS CONVENCIONES

Sección A. Convención Regional y Asambleas Extraordinarias

1. **Composición:** La Asamblea de la Asamblea Regional está constituida por los siguientes miembros, los cuales tienen derecho a voz y voto:
 - A. Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional Región de Puerto Rico
 - B. Líderes Regionales
 - C. Presidentes de las sociedades afiliadas.
 - D. Delegados de las sociedades afiliadas.
 - E. Presbíteros de los Distritos.
 - F. Miembros del Cuerpo Ministerial afiliados.

Nota: Los miembros del Cuerpo Ministerial no afiliados, los Ex-presidentes de la Asociación, siempre y cuando sean miembros de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., el Secretario y el Tesorero de los distritos, tienen derecho a voz pero no a voto.
2. **Convocatoria:**
 - A. La Asociación celebra una Asamblea Regional Anual. El lugar de dicha Asamblea es seleccionado en la Asamblea del año anterior, por sufragio de la Asamblea. Disponiéndose que en el caso de que ningún Distrito se presente a sí mismo como Sede, queda en manos de la Junta de Directores la elección de la Sede.
 - B. En caso de asambleas extraordinarias, se celebrarán las que fueren necesarias. Estas son convocadas por la Junta de Directores, con el consentimiento del Ejecutivo Regional. Para las mismas debe circular convocatoria con treinta días de anticipación.

- C. La Junta de Directores vela que el anfitrión de la Convención Regional trabaje en el acomodo de todos los delegados y visitantes, procurando que todo hospedaje sea higiénico y saludable.

3. Quórum:

Constituye quórum el 10% de las sociedades afiliadas para el año fiscal en curso.

4. Cláusula Especial de Emergencias:

En caso de que ocurran los siguientes eventos: guerra, desastres naturales, situaciones políticas a nivel nacional, emergencias extremas o causas de fuerza mayor que impidan la celebración de la Asamblea Regional y elecciones de la Junta de Directores, se autorizan las siguientes alternativas:

- A. En caso de desear celebrar la Asamblea Regional en forma presencial: posponer su celebración más allá de la fecha límite del mes de agosto, en caso de que las autoridades estatales lo ordenen así, a través de cualquier ley u orden ejecutiva.
- B. En caso de que no sea posible celebrar la Convención Regional de manera presencial: se autorice celebrarla en forma virtual o híbrida, de acuerdo con los parámetros señalados por las autoridades parlamentarias y por las autoridades estatales.
 - i. Si la Convención Regional se celebra en forma virtual o híbrida, se autorice el ejercicio del voto electrónico para elegir sus oficiales y para aprobación de resoluciones, de acuerdo con los parámetros señalados por las autoridades parlamentarias y por las autoridades estatales.
- C. Todo oficial que venza se mantendrá en su posición hasta tanto pueda celebrarse las elecciones, sea por voto electrónico en una asamblea virtual o híbrida o sea físico en una asamblea presencial. Entendiéndose que el tiempo que se mantenga en la posición fuera del término reglamentario, está consumiendo tiempo de ese nuevo término.
- D. Disponiéndose que:
 - i. Se le reconoce al Comité Ejecutivo su autoridad, poderes, deberes y responsabilidades con toda decisión sobre todo asunto relacionado con la asamblea.
 - ii. Se le reconoce a la Junta de Directores la autoridad de nombrar líderes regionales y distritales en el caso de que surjan vacantes y no pueda celebrarse asambleas extraordinarias para ese fin.
 - iii. Esta cláusula también es aplicable a las Asambleas distritales.
 - iv. Cuando la emergencia concluya, todas las disposiciones de esta cláusula también terminan.

Sección B. Asamblea Distrital

1. Composición

- A. Se establece que tienen derecho a voz y voto los siguientes:
 - i. Ejecutivo de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. Región de Puerto Rico
 - ii. Presbítero del Distrito concernido
 - iii. Miembros del Cuerpo Ministerial afiliados al Distrito
 - iv. Junta de Directores de AJEC
 - v. Vicepresidente del Distrito

- vi. Líderes Distritales
- vii. Presidentes de las sociedades locales afiliadas
- viii. Delegados de las sociedades locales afiliadas

- B. Los miembros del Cuerpo Ministerial no afiliados, los Líderes Regionales tienen derecho a voz, pero no a voto en sus respectivas Asamblea de Distrito, disponiéndose que los Directores de Departamentos Regionales tienen derecho a voz en lo referente a su Departamento en todas las Asamblea Distritales.
- C. Los Presidentes y Delegados afiliados de las sociedades tienen derecho a voz y voto, siempre y cuando sean sociedades afiliadas para el año fiscal en curso.

2. Convocatoria:

- A. Las Asambleas Distritales se celebran como mínimo dos meses antes de la Convención Regional con el propósito de someter los siguientes informes: Vicepresidente, Secretario y Tesorero. (convocatoria)
- B. Las sociedades de jóvenes entregan los informes de afiliación al menos treinta días antes de su Asamblea de Distrito con el propósito de facilitar la preparación del informe estadístico. (convocatoria)

3. Quórum:

- A. Se establece que el Quórum en las Asamblea Distritales sea el 30% de las sociedades afiliadas para el año fiscal en curso.

4. Sede:

- A. Se selecciona el lugar de la próxima Asamblea Distrital.

ARTÍCULO VI- DEPARTAMENTOS REGIONALES

Departamento de Juveniles
Departamento de Educación Cristiana
Departamento de Misiones
Departamento de Historia
Departamento de Evangelismo
Departamento de Jóvenes con Diversidad Funcional
Departamento de Finanzas
Departamento de Publicidad y Comunicaciones
Departamento de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes
Departamento de Adoración y Culto

Sección A. Departamento de Juveniles

1. Composición:

Está constituido por un Director nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años; un secretario y dos miembros por un año, disponiéndose que uno de estos es el Juvenil del Año.

2. Funciones:

- A. Trabajar en la organización de nuevos grupos de Juveniles.
- B. Desarrollar actividades dirigidas a suplir las necesidades espirituales y sociales de los Juveniles en coordinación con los demás Departamentos.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un plan de trabajo anual a base de los intereses de los Juveniles, el cual es enviado a los Distritos para ayudar al funcionamiento de estos.
- B. Organiza, junto a los Distritos, grupos de Juveniles en aquellas Iglesias que tengan grupos de siete miembros o más.
- C. Supervisa la labor de los grupos de Juveniles a través de los Líderes de Juveniles Distritales.
- D. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación.
- E. Investiga e identifica las necesidades y tendencias de esta población en los Distritos, desarrollando un plan de acción para suplir las mismas y así garantizar un desarrollo integral.
- F. Publica material didáctico de utilidad para el desarrollo de grupos de Juveniles y nuevas sociedades.
- G. Orienta a los Líderes Distritales de Juveniles sobre sus funciones y deberes y sobre cómo trabajar con los grupos de Juveniles en su Distrito.
- H. Rinde un informe de actividades en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

Sección B. Departamento de Educación Cristiana

1. Composición:

Está constituido por un Director, nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años; un secretario, dos miembros y el Embajador del Año. Todos los miembros del departamento, a excepción del Director, están por un periodo de un año.

2. Funciones:

- A. Fomentar en nuestra Juventud los conocimientos bíblicos necesarios
- B. Educar a la Juventud en temáticas sociales que promuevan un desarrollo integral.
- C. Desarrollar actividades y/o estrategias de aprendizaje llamativas que motiven el estudio de la Palabra de Dios.
- D. Coordinar y celebrar las competencias bíblicas a nivel regional.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un plan de trabajo anual.
- B. Organiza actividades para la capacitación de la juventud de nuestra Asociación en los conocimientos fundamentales de la Palabra de Dios.
- C. Promueve la educación cristiana en nuestra Juventud.
- D. Orienta a los Líderes Distritales de Educación Cristiana sobre sus funciones y deberes.
- E. Vela por la integridad teológica de los artículos publicados en los diferentes medios de comunicación que representen la Asociación.
- F. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación.
- G. Provee herramientas eficaces dirigidas a satisfacer las necesidades espirituales, emocionales e intelectuales de los jóvenes en nuestras Iglesias.

- H. Tiene a cargo, junto al Vocal Uno y el Vocal Dos, el proceso de solicitud y reclutamiento del/los estudiante/s becado/s a la Universidad Pentecostal Mizpa (UPM).
- I. Rinde un informe en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

Sección C. Departamento de Misiones

1. Composición:

Está constituido por un Director, nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años; un secretario y dos miembros nombrados por un año.

2. Funciones:

- A. Trabajar en armonía con el Departamento de Misiones Regional e Internacional.
- B. Ofrecer estímulo y orientación a aquellos Jóvenes que le interesen las misiones.
- C. Coordinar y realizar una o más experiencias misioneras dentro (Intermisión) y fuera de Puerto Rico (Viaje Misionero).
- D. Preparar el presupuesto del/de los viaje/s misionero/s en coordinación con el Tesorero Regional, el cual se somete a la Junta de Directores para su aprobación.
- E. Desarrollar proyectos conducentes a sufragar los gastos del Departamento.
- F. Facilitar literatura que aplique para la evangelización de las regiones foráneas.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un plan de trabajo anual.
- B. Desarrolla y estimula proyectos conducentes a fomentar las misiones entre nuestra Juventud.
- C. Orienta a los Líderes Distritales de Misiones sobre sus funciones y deberes.
- D. Promueve y da a conocer la labor misional de las sociedades de jóvenes en los diferentes distritos.
- E. Publica material didáctico que pueda ser útil para el desarrollo de una conciencia misional en nuestras sociedades locales.
- F. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación.
- G. Somete a la Junta de Directores, luego de previa consulta con el Director de Misiones Internacional, tres posibles destinos para el viaje misionero ENJUGAS, no más tarde de sesenta días luego de la Convención Regional.
- H. Es el Director del viaje misionero ENJUGAS.
- I. Rinde un informe en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.
- J. Asesora a los distritos sobre los aspectos que deben considerar cuando realice el plan de trabajo para el viaje misionero, antes del mismo.

Sección D. Departamento de Historia

1. Composición:

Está constituido por un Director nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores por dos años, un secretario y un corresponsal, y dos miembros, disponiendo que uno de ellos es el Historiador del Año, nombrados por un año.

2. Funciones:

- A. Recopilar, redactar y archivar la historia de la Asociación a nivel regional y/o distrital.
- B. Custodiar los archivos históricos de la Asociación.
- C. Crear un anuario a mostrarse en la Asamblea Regional, donde se presenten las diferentes actividades Regionales y Distritales.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un Plan de Trabajo Anual.
- B. Es responsable de recopilar toda la información necesaria para redactar un informe histórico de los sucesos ocurridos durante el año a nivel regional y distrital.
- C. Orienta a los líderes Distritales de Historia sobre sus funciones y deberes.
- D. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo.
- E. Mantiene un registro narrativo y gráfico de la historia en los archivos de la Asociación.
- F. Mantiene un archivo digital de respaldo con todo el material histórico de la Asociación.
- G. Organiza y archiva en forma clara toda la información recopilada, manteniéndola accesible y fácil de obtener.
- H. Custodia los archivos históricos y mantiene control de toda la información gráfica y/o narrativa que se tome prestada, llevando registro exacto de los mismos.
- I. Mantiene comunicación con: el Secretario Regional, cada uno de los Vicepresidentes de Distrito y Directores de Departamentos durante la recopilación de los datos de los eventos ocurridos en la Asociación tanto a nivel regional como distrital.
- J. Hace una exposición histórica en la Convención Regional.
- K. Se asegura de que todos los Distritos mantengan un registro histórico de sus actividades y liderato.
- L. Rinde un informe en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

Sección E. Departamento de Evangelismo

1. Composición:

Está constituido por un Director, nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años; un secretario y dos miembros, nombrados por un año.

2. Funciones:

- A. Preparar un programa de trabajo evangelístico en áreas donde sean necesario, tales como: universidades, cárceles, centros de rehabilitación juvenil, entre otros, con el respaldo del Departamento de Misiones y Evangelismo de la Iglesia.
- B. Preparar y enviar a las sociedades afiliadas material didáctico relacionado con el evangelismo personal.
- C. Realizar actividades junto a los Líderes de Evangelismo Distritales para apoyar a las Iglesias que no tengan Sociedades de Jóvenes desarrolladas.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un plan de trabajo anual.
- B. Orienta a los Líderes Distritales de Evangelismo sobre sus funciones y deberes.

- C. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación.
- D. Coordina actividades evangelísticas en lugares tales como: universidades, cárceles, centros de rehabilitación, etc.
- E. Ofrece talleres y seminarios dirigidos a la capacitación de nuestra Juventud en el área de evangelismo.
- F. Fomenta el desarrollo de actividades evangelísticas en los Distritos.
- G. Colabora con el Departamento de Misiones y Evangelismo de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico, en la planificación y desarrollo de la actividad "Love PR".
- H. Rinde un informe de actividades en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

Sección F. Departamento de Jóvenes con Diversidad Funcional

1. Composición:

- A. Está constituido por un Director nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años y un Secretario nombrado por un año y un miembro nombrado por un año.

2. Funciones:

- A. Identificar los Jóvenes con diversidad funcional dentro de la Asociación.
- B. Proveer acomodo razonable de esta población, velando por el bienestar de estos jóvenes para que estos se sientan cómodos en nuestras actividades, disponiéndose que se provea intérprete de lenguaje de señas (ASL, por sus siglas en inglés) en las actividades de la Asociación.
- C. Proveer actividades dedicadas a esta población.
- D. Velar por el bienestar de estos jóvenes para que estos se sientan cómodos en nuestra Asociación.
- E. Orientar y divulgar las leyes que impactan a esta población, beneficios y oportunidades que la misma posee por Ley con el asesoramiento legal pertinente.
- F. Crear, junto a los Líderes de Jóvenes con Diversidad Funcional Distritales, un directorio de recursos disponibles en cada Distrito, que tengan la preparación académica y/o experiencia, para atender las necesidades de esta población.
- G. Proveer los recursos necesarios para que esta población tenga igualdad de oportunidades en las actividades, siempre y cuando los mismos estén al alcance de la Asociación.
- H. Impactar a la población de Diversidad Funcional perteneciente a entidades sin fines de lucro fuera de nuestro Concilio.

3. Deberes del Director:

- A. Debe tener, preferiblemente, preparación académica en el área de Educación Especial o áreas relacionadas como: Trabajo Social, Terapia del Habla, Ocupacional, Física o Psicológica.
- B. Somete un plan de trabajo anual para la aprobación de la Junta de Directores basado en la necesidad de la población para la cual labora.
- C. Orienta a los Líderes Distritales de Jóvenes con Diversidad Funcional sobre sus funciones y deberes.

- D. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación.
- E. Promueve la participación de la población de embajadores con Diversidad Funcional y su acomodo razonable en las actividades regionales y distritales.
- F. Rinde un informe de actividades en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.
- G. Promueve y coordina el patrocinio de Jóvenes con Diversidad Funcional cumpliendo con las normas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- H. Coordina y realiza, junto al Líder de Jóvenes con Diversidad Funcional Distrital, el "Proyecto Mefiboset".

Sección G. Departamento de Finanzas

1. Composición:

Está constituido por el Tesorero Regional, el Subtesorero Regional, un secretario, dos miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores por un año.

2. Funciones:

- A. Cumplir con el Manual Financiero de la Asociación.
- B. Desarrollar actividades lícitas conducentes al aumento de los fondos de la Asociación.
- C. Preparar el presupuesto anual operacional de la Asociación y someterlo a la Junta de Directores para su aprobación.
- D. Someter un informe financiero trimestral a la Junta de Directores, donde se describa claramente la posición financiera de la Asociación.
- E. Preparar formularios para el uso de Tesorería.
- F. Ser responsable de la buena administración de los fondos, disponiéndose que:
 - i. **Fondos Regionales:**
 - a. Se depositan estos fondos en una institución financiera de reconocida solvencia económica a nombre de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo Región de Puerto Rico.
 - b. Se reconocen en el banco tres firmas, a saber: Presidente Regional, Tesorero Regional y Sub Tesorero Regional.
 - c. Se podrá girar contra esta cuenta con las firmas del Presidente y el Tesorero Regional; en ausencia de alguno de ellos con la firma del Subtesorero bajo previa autorización del funcionario ausente.
 - d. Los estados bancarios son enviados al Tesorero Regional, quien a su vez envía copia al Contador de la Asociación.
 - ii. **Fondos Distritales:**
 - a. Se depositan estos fondos en una institución financiera de reconocida solvencia económica a nombre de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo del Distrito concernido.
 - b. Se reconoce en el banco tres firmas, a saber: Vicepresidente Distrital, Tesorero Distrital y Tesorero o Subtesorero Regional.
 - c. Con la firma de dos firmantes reconocidos se podrá girar contra los fondos de una cuenta corriente.

- d. Se envía al Tesorero Regional de la Asociación un Informe Trimestral con copia del estado bancario.
- e. Se utiliza la documentación oficial de la Asociación para la apertura de las cuentas.
- f. En caso de que la posición de Vicepresidente quede vacante, todo desembolso debe ser aprobado por el Presidente Regional.

Sección H. Departamento de Publicidad y Comunicaciones

1. Composición:

Está constituido por el Relacionista Público, un secretario, cuatro miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores por un año.

2. Funciones:

- A. Desarrollar campañas publicitarias para dar a conocer la Asociación y su labor
- B. Utilizar los medios de comunicación que estén a su alcance para dar a conocer las actividades de la Asociación.
- C. Crear la promoción de todas las actividades regionales.
- D. Ayudar a los Vicepresidentes de Distrito en la promoción de las Actividades de estos.
- E. Coordinar la decoración a utilizarse en las actividades regionales.
- F. Administrar y mantener actualizados los perfiles de la Asociación en las redes sociales.

Sección I. Departamento de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes

1. Composición:

- A. Está constituido por un Director nombrado por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores, por dos años; un secretario y dos miembros por un año

2. Funciones:

- A. Trabajar en la organización de nuevos grupos de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes.
- B. Desarrollar actividades dirigidas a suplir las necesidades integrales de los Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes en coordinación con los demás Departamentos.

3. Deberes del Director:

- A. Somete para la aprobación de la Junta de Directores un plan de trabajo anual a base de los intereses y necesidades de los Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes para ser enviado a los Distritos para ayudar al funcionamiento de estos.
- B. Organiza junto a los Distritos, grupos de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes en aquellas Iglesias que tengan grupos de siete miembros o más.
- C. En aquellas Iglesias, donde los grupos de Jóvenes Adultos y Matrimonios Jóvenes sean de seis miembros o menos, los mismos estarán unidos a la sociedad local de jóvenes. A cada grupo de jóvenes se le nombrará un líder, miembro de la directiva local, preferiblemente; o un miembro de la sociedad o líder local capaz de trabajar con dicha población.
- D. Hace cumplir la sección correspondiente a su departamento en el Manual Administrativo de la Asociación y revisa dicha sección de ser necesario previa consulta y aprobación de la Junta de Directores.

- E. Publica material didáctico de utilidad para el desarrollo de grupos de Jóvenes Adultos y nuevas sociedades.
- F. Orienta a los Líderes Distritales de Jóvenes Adultos sobre sus funciones, deberes y sobre cómo trabajar con esta población en su Distrito.
- G. Rinde un informe de actividades en la Convención Regional y uno trimestral por escrito a la Junta de Directores.

Sección J. Departamento de Adoración y Culto

1. Composición:

- A. Está constituido por tres miembros nombrados por el Presidente, con el asesoramiento de la Junta de Directores.
- B. Nombrados por un año.

2. Funciones:

- A. Cooperar con la Junta de Directores en la vigilancia y observancia de las prácticas litúrgicas de nuestra Asociación de acuerdo con la Constitución y Reglamento de nuestro Concilio.
- B. Ofrecer talleres sobre la Adoración y Alabanza a los Líderes Distritales.
- C. Evaluar y establecer los criterios que son utilizados para la selección de piezas musicales e himnos, coros, etc. que son interpretados en todas nuestras actividades.
- D. Desarrollar un grupo de Adoración y Alabanza a nivel Regional, en el cual se integren: Líderes Regionales, Líderes Distritales y Embajadores.

ARTÍCULO VII- COMITÉS Y FUNCIONARIOS

Sección A. Comités Permanentes

Los siguientes Comités son nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores, disponiéndose que las funciones de estos serán presentadas en el Manual Administrativo de la Asociación.

1. Comité de Auspicios y Donaciones

A. Composición:

- i. Está constituido por dos miembros, nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores.
- ii. Nombrados por un año.

B. Funciones:

- i. Las funciones de estos Comités son presentadas en el Manual Administrativo de la Asociación en la sección del Departamento correspondiente.

Sección B. Comités Temporeros

1. Credenciales

A. Composición:

- i. Está constituido, al menos, por tres miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores. Disponiéndose que este comité es presidido por el Secretario Regional, preferiblemente, o el Subsecretario Regional.
- ii. Se nombra no más tarde de dos meses de anticipación a la Asamblea anual.

B. Funciones:

- i. Ayudar al anfitrión en la identificación de las delegaciones y en la preparación de las identificaciones para funcionario y asistente a la Convención Regional.
- ii. Preparar una lista de los Presidentes y Delegados presentes para efectos de archivo.

2. Resoluciones

A. Composición:

- i. Está constituido por siete miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores, al menos, sesenta días antes de la Convención Regional. Estos miembros deben ser: un Líder Regional, un miembro del Cuerpo Ministerial, un miembro de la Junta de Directores de AJEC, un Líder de Distrito, dos Embajadores y el Parlamentarista.

B. Funciones:

- i. Recibir y ordenar todas las resoluciones o mociones que se sometan a través Secretario Regional.
- ii. Examinar el contenido de estas con detenimiento y cuidado, y discutir con sus proponentes sus mociones sometidas.
- iii. Rechazar cualquier resolución o moción que por su contenido ser contraria a la Constitución y Reglamento de nuestra Iglesia o vaya en perjuicio del funcionamiento de la Asociación.
- iv. Someter por escrito a la Junta de Directores, al menos quince días antes de la Convención Regional, las resoluciones evaluadas para ser discutidas.
- v. Someter a la Asamblea el informe de las resoluciones que serán discutidas y evaluadas en la Asamblea.

3. Escrutinio

A. Composición:

- i. Está constituido por los miembros que el Presidente y la Junta de Directores estime necesarios para el control y funcionamiento de la Convención Regional.

B. Funciones:

- i. Llevar un registro exacto de las votaciones en la Asamblea de la Convención Regional.
- ii. Contar los votos e informar al Presidente los resultados de la votación para que éste, a su vez, lo informe a la Asamblea.

4. Prevención y Disciplina

A. Composición:

- i. Está constituido por los miembros del Cuerpo Ministerial y Líderes de la Asociación que el Presidente y la Junta de Directores estime necesario para mantener el orden y el control durante la Convención Regional.
- ii. Son nombrados con treinta días de anticipación a la Convención.

B. Funciones:

- i. Llevar al Presidente todos los casos de indisciplina que ocurran y recomendará sanciones que crean pertinentes aplicar a los miembros de la Asamblea y Visitantes.

- ii. Hacer cumplir las normas establecidas de acuerdo con los Procedimientos Parlamentarios de nuestras Asambleas, según R. Bothwell (Manual de Procedimientos Parlamentarios, en su versión más reciente).

5. Revisión de Constitución y Reglamento

A. Composición:

- i. Está constituido por siete miembros nombrados por el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Directores, al menos, ciento ochenta días antes de la Convención Regional.
- ii. Estos miembros deben ser: un miembro de la Junta de Directores, un miembro del Cuerpo Ministerial, un Líder Regional, un Líder de Distrito, un Ex vicepresidente, un Embajador y el Parlamentarista.

B. Funciones:

- i. Recibir y añadir toda la Fe de Errata del periodo a revisar.
- ii. Atemperar la Constitución y el Reglamento a las nuevas tendencias de redacción y ortografía.
- iii. Actualizar la Constitución y el Reglamento con las mociones aprobadas en las asambleas de la Asociación y ratificadas por el Ejecutivo Regional.
- iv. Someter a la Asamblea un informe de la revisión de Constitución y Reglamento con los cambios propuestos.

Sección C. Funcionarios

1. Contador:

A. Nombramiento

- i. Este es nombrado por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Directores

B. Término: un año

C. Requisitos:

- i. Tiene un Grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de una Universidad reconocida o un Grado Asociado en Contabilidad más dos años de experiencia, o un mínimo de quince créditos en Contabilidad y tres años de experiencia.
- ii. Posee conocimientos básicos en sistemas computarizados en el área de Finanzas.

D. Deberes del Contador:

- i. Preparar las conciliaciones mensuales de la cuenta bancaria. Dicha reconciliación es archivada juntamente con los cheques cancelados y los estados financieros.
- ii. Cumple todas las funciones, relacionadas a su puesto, que se detallan en el Manual Financiero.
- iii. Junto con el Departamento de Finanzas, revisa el Manual Financiero cada cuatro años.
- iv. Revisa los informes financieros Distritales y da recomendaciones sobre estos informes a los Tesoreros Distritales con no menos de quince días antes de la Convención Distrital.

ARTÍCULO VIII- DISPOSICIONES GENERALES

Sección A. La Junta de Directores es responsable del buen uso de los emblemas.

Sección B. Lema

1. El lema de esta Asociación es: "PUERTO RICO PARA CRISTO"

Sección C. Escudo

1. El escudo de esta Asociación es un círculo azul marino sobre un círculo blanco. En letras blancas sobre el círculo azul marino, en la parte superior aparecerá la inscripción: "**TODOS PARA CRISTO- CRISTO PARA TODOS**". De igual manera, en la parte inferior de este círculo aparece la inscripción: "**Iglesia de Dios Pentecostal M.I.**". Ambos bordeando a un cordero blanco recostado sobre un libro negro (la Biblia), cuyas páginas son de color rojo (la sangre de Cristo). Debajo del libro aparece la fecha de 1937. En la parte superior del círculo blanco, en letras azul marino, aparece la inscripción: "**Asociación de Jóvenes**" y en la parte inferior de este círculo aparece la inscripción: "**Embajadores de Cristo**".
2. Este escudo es utilizado en todos los actos oficiales a nivel Regional, Distrital y Local de la Asociación.

Sección D. Texto Lema

1. "Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza." 1 Timoteo 4:12

Sección E. Del Himno

1. El Himno oficial de la Asociación es JUVENTUD MARCHAD, que se encuentra en el Himnario Pentecostal publicado por la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., acompañado por el coro EL TRIUNFO LO HABRÁ.

Sección F. Representación de la Asociación en actividades y/o comités externos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I.

1. Cualquier líder de la Asociación que sea invitado para asistir a una actividad externa o formar parte de un comité externo a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. debe estar previamente autorizado por la Junta de Directores.

Sección G. Representación del Distrito eclesiástico ante la Junta de Directores

1. Cada Distrito eclesiástico es representado ante la Junta de Directores por su Vicepresidente, disponiéndose que participará en las deliberaciones de la Junta de Directores con derecho a voz cuando éste sea convocado.

Sección H. Manual Administrativo

1. La Asociación provee un manual administrativo donde se detallan todas las actividades y funciones de los miembros de los Departamentos y Liderato Regional.
2. La Asociación provee un manual administrativo donde se detallarán todas las funciones de los miembros del Liderato Distrital.

3. El manual administrativo es revisado y actualizado cada dos años.

Sección I. Ratificación del Ejecutivo Regional a los cambios a la Constitución y Reglamento

1. Todo acuerdo tomado por la asamblea para enmendar o cambiar la Constitución y Reglamento necesita la ratificación oficial del Ejecutivo Regional de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Región de Puerto Rico, para que sean efectivos.

Sección J. Revisión y actualización del Reglamento

1. La Constitución y el Reglamento son revisados cada siete años. Es actualizado anualmente, disponiéndose que Secretaría informa a la membresía las resoluciones ratificadas por el Ejecutivo Regional.

Sección K. El Uniforme

1. Los miembros de esta Organización usan un Uniforme Oficial que comprende los siguientes elementos:
 - A. Varones: Pantalón azul marino, preferiblemente traje, corbata azul marino, camisa blanca y zapatos negros cerrados.
 - B. Fémias: Falda azul marino cuyo ruedo sea debajo de la rodilla, unida, preferiblemente, a una chaqueta del mismo color, blusa con mangas y cuello y zapatos negros, preferiblemente cerrados.
 - C. Se usa un distintivo que contenga el escudo de la Asociación, en el cuello de la blusa o en la solapa del gabán. El uniforme debe ser utilizado en todos los Actos Oficiales Regionales y Distritales.

Sección L. Ningún Joven que no esté afiliado participa de forma permanente en ningún comité, grupo de adoración y/o artes escénicas de la AJEC, a nivel distrital o regional.

Sección M. El endoso pastoral requerido al momento de la nominación a la Junta de Directores aplica a todo candidato a posición de la asamblea en la Convención Regional.

ARTÍCULO IX- DISPOSICIONES FINANCIERAS

Sección A. Remuneración a la Junta de Directores y demás funcionarios

1. Los miembros de la Junta de Directores y todos los demás funcionarios no reciben remuneración alguna por sus servicios.

Sección B. Gastos Autorizados

1. Los gastos oficiales, previamente autorizados por el Tesorero y el Presidente, en que incurran miembros de la Junta de Directores, Directores de Departamentos y Líderes Regionales, son reembolsados por el Tesorero, tan pronto se sometan los comprobantes de gastos. El año que se celebre el Congreso Internacional de la Juventud, el Distrito, según su capacidad económica, ayuda con una ofrenda al Vicepresidente para que éste sea partícipe del mismo.

Sección C. Cuotas

1. Cada Sociedad **envía**:
 - A. Cuatro dólares anualmente por cada miembro registrado en la Convención Regional, incluyendo los miembros de los Departamentos de Juveniles y del Departamento de Jóvenes Adultos. Se dispone que un dólar con cincuenta centavos sean para el fondo Distrital.
 - i. Cuota anual de dieciséis dólares. Entiéndase que se desglose de la siguiente manera:
 - a. Cada Sociedad envía una cuota de tres dólares anualmente para el pago del Estudiante Becado en la Universidad Pentecostal Mizpa.
 - b. Cada Sociedad envía una cuota de cuatro dólares anualmente para ayudar a sufragar los gastos de los Campamentos.
 - c. Cada Sociedad envía una cuota general de nueve anualmente para gastos administrativos.
 - B. Estas cuotas son recaudadas anualmente durante el periodo de afiliación. Todo dinero debe ser enviado al Tesorero de la Asociación en giro postal o cheque certificado a nombre de la Asociación de Jóvenes Embajadores de Cristo, con sesenta días de anticipación a la celebración de la Convención Regional, disponiéndose que para mantener su afiliación debe cumplir con estas cuotas.

ARTÍCULO X- LOS SERVICIOS

Sección A. Ofrecimientos

1. La Asociación organiza y mantiene Campamentos y Seminarios anuales para sus miembros, disponiéndose que incluirá un campamento para Juveniles y un campamento para Jóvenes Adultos; que será dirigido y organizado cada uno de ellos por un Director, bajo la supervisión de la Junta de Directores.

Sección B. Becas

1. La Asociación ofrece una o más Becas para el estudio de Teología en la Universidad Pentecostal Mizpa, de acuerdo con los recaudos. Esta Beca es utilizada para estudiar un Certificado en Artes Ministeriales.
2. Disponiéndose lo siguiente:
 - A. Dicha beca incluirá el costo de la matrícula y libros.
 - B. Los requisitos para acogerse a la misma serán los siguientes:
 - i. Ser miembro de una sociedad afiliada.
 - ii. Ser un joven afiliado.
 - iii. Tener una conducta intachable.
 - iv. Ser recomendado por su Pastor.
 - v. Tener recursos económicos limitados.
 - vi. Haber cumplido los dieciséis años.
 - C. El modo de selección es el siguiente:
 - i. Los candidatos someten las solicitudes a la Junta de Directores de la Asociación antes de la fecha límite; la cual será fijada por la Junta de Directores.

- ii. La Junta de Directores revisa los expedientes de los candidatos y los citan a entrevista.
 - iii. Al candidato seleccionado se le avisa con tiempo suficiente para que haga los arreglos para matricularse en la Institución.
3. El estudiante becado debe participar de todas las actividades de la Asociación, incluyendo reuniones regionales y/o distritales, y es asignado como miembro ex officio de uno de los Departamentos o Distritos.
4. El estudiante becado debe mantener un índice académico mínimo de 3.00.

ARTÍCULO XI-AUTORIDAD PARLAMENTARIA

Sección A. Esta Asociación se rige por la sabia dirección del Espíritu Santo y por reglas de orden parlamentario, usando el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell (en su versión más reciente).

ARTÍCULO XII- LAS ENMIENDAS

Sección A. Tiempo para someter las enmiendas

1. Las enmiendas al Reglamento que van a someterse a la Asamblea se envían a la Secretaría Regional de AJEC no más tarde de sesenta días antes de la Convención Regional; y éste las someterá al Presidente del Comité de Resoluciones.

Sección B. Voto Requerido

1. Este Reglamento podrá ser enmendado en la Asamblea Regional o Extraordinaria por 2/3 de los votantes.

Sección C. Medidas disciplinarias

1. Todo líder que incumpla con lo aquí dispuesto y actúe en contra de los valores que representan nuestra organización, será llamado a atención. De continuar con dicha conducta, será destituido de su puesto.



ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMBAJADORES DE CRISTO



EMISIÓN Y REVISIÓN

AÑO 2022

NOSOTROS LOS JÓVENES DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL (M.I.), REGIÓN DE PUERTO RICO, CONSCIENTES DE NUESTRA RESPONSABILIDAD PARA CON DIOS, LA IGLESIA Y LA HUMANIDAD; MOVIDOS POR LA NECESIDAD DE CRECER ESPIRITUALMENTE Y DESARROLLARNOS DE FORMA INTEGRAL, FUNDAMENTADOS EN LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS DE SANTIDAD, JUSTICIA, TOLERANCIA, AMOR Y HONESTIDAD; A FIN DE UNIR TODAS LAS SOCIEDADES DE JÓVENES DE NUESTRA IGLESIA CREAMOS LA: **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMBAJADORES DE CRISTO.**

WWW.AJECPR.COM